



COMISIÓN EUROPEA

SECRETARÍA GENERAL

REPR. PERM. ESPAÑA U.E. BRUSÉLAS ENTRADA
Fecha 27 DEC. 2007
A14-15102

Bruselas, 21/XII/2007

SG-Grefe(2007) D/ 208269

REPRESENTACIÓN PERMANENTE
DE ESPAÑA ANTE LA
UNIÓN EUROPEA
Boulevard du Régent, 52-54

1000 BRUXELLES

<input type="checkbox"/> EMB	<input type="checkbox"/> CMED	<input type="checkbox"/> PESCA	<input type="checkbox"/> TRTEL
<input type="checkbox"/> GEMB	<input type="checkbox"/> CJUR	<input checked="" type="checkbox"/> ASOC	<input type="checkbox"/> INV
<input type="checkbox"/> AMPL	<input type="checkbox"/> EDCU	<input type="checkbox"/> COMER	<input type="checkbox"/> PRENS
<input type="checkbox"/> RPA	<input type="checkbox"/> INT	<input checked="" type="checkbox"/> HAC	<input type="checkbox"/> ECAD
<input type="checkbox"/> GRPA	<input type="checkbox"/> ALA	<input type="checkbox"/> ECON	<input type="checkbox"/> JUST
<input type="checkbox"/> EUEST	<input type="checkbox"/> BALCA	<input type="checkbox"/> IND	<input type="checkbox"/> PESD
<input type="checkbox"/> CINS	<input type="checkbox"/> ADUAN	<input type="checkbox"/> MINAM	<input type="checkbox"/> PESD
<input type="checkbox"/> ACPDEV	<input type="checkbox"/> AGRI	<input type="checkbox"/> SANCO	<input type="checkbox"/> COTER
<input checked="" type="checkbox"/> CCAA	<input type="checkbox"/> MAP	<input type="checkbox"/> CANARIAS	<input checked="" type="checkbox"/> SEAE

X E. Neguero

Asunto : NOTIFICACIÓN EN BASE AL ARTÍCULO 254 DEL TRATADO CE

La Secretaría General le ruega tenga a bien transmitir al Ministro de Asuntos Exteriores la Decisión adjunta.

Por la Secretaria General,

Karl Von Kempis
Karl VON KEMPIS

p.d. : C(2007)6839

ES



COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, 20-XII-2007
C(2007) 6839

NO DESTINADO A PUBLICACIÓN

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 20-XII-2007

por la que se adopta el programa operativo de intervención comunitaria del Fondo Social Europeo en el marco del objetivo competitividad regional y empleo en la región de Canarias de España

CCI 2007ES052PO001

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 20-XII-2007

por la que se adopta el programa operativo de intervención comunitaria del Fondo Social Europeo en el marco del objetivo de competitividad regional y empleo en la región de Canarias de España

CCI 2007ES052PO001

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999¹, y, en particular, su artículo 32, apartado 5,

Previa consulta al Comité instituido con arreglo al artículo 147 del Tratado,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 5 de marzo de 2007, España presentó a la Comisión una propuesta de programa operativo para Canarias que puede optar a la ayuda transitoria en el marco del objetivo de competitividad regional y empleo en virtud del artículo 8, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 1083/2006.

A petición de la Comisión, las autoridades nacionales presentaron información adicional el 9 de marzo, el 21 de marzo, el 24 de julio y el 26 de noviembre de 2007.

- (2) España ha elaborado el programa operativo en el marco de la asociación que se contempla en el artículo 11 del Reglamento (CE) nº 1083/2006.
- (3) La Comisión ha evaluado el programa operativo propuesto y considera que coadyuva al cumplimiento de los objetivos establecidos en la Decisión 2006/702/CE del Consejo, de 6 de octubre de 2006, relativa a las directrices estratégicas comunitarias en materia de cohesión², y en el marco estratégico nacional de referencia³.
- (4) La propuesta de programa operativo contiene todos los elementos contemplados en el artículo 37, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 1083/2006, excepto una lista indicativa de grandes proyectos, contemplada en el artículo 37, apartado 1, letra h), de

¹ DO L 210 de 31.7.2006, p. 25. Reglamento modificado por el Reglamento (CE) nº 1989/2006 (DO L 411 de 30.12.2006, p. 6).

² DO L 291 de 8.10.2006, p. 11.

³ Decisión C(2007) 1990 final, 7.5.2007

dicho Reglamento, ya que no se prevé la presentación de grandes proyectos en el marco del presente programa operativo.

- (5) Con arreglo al artículo 37, apartado 3, del Reglamento (CE) nº 1083/2006, el programa operativo contiene la motivación de la concentración temática, geográfica y financiera con respecto a las prioridades, tal y como se establece en el artículo 4 del Reglamento (CE) Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1784/1999⁴.
- (6) Tal como se contempla en el artículo 53, apartado 6, del Reglamento (CE) nº 1083/2006, conviene fijar el porcentaje y el importe máximos de contribución de los Fondos para el programa operativo y para cada eje prioritario.
- (7) La ayuda concedida en el marco del programa operativo debe ajustarse a la normativa sobre ayudas estatales vigente y a cualquier otra disposición aplicable del Derecho comunitario.
- (8) Por lo tanto, debe adoptarse el programa operativo propuesto.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Queda adoptado el programa operativo de intervención comunitaria en el marco del objetivo de competitividad regional y empleo en Canarias España para el período de programación comprendido entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2013 conforme al anexo I, y que contiene los siguientes ejes prioritarios:

- a) Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de trabajadores, empresas y empresarios.
- b) Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres.
- c) Aumento y mejora del capital humano.
- d) Asistencia técnica.

Artículo 2

El gasto efectivamente pagado en el marco del programa operativo será subvencionable a partir del 1 de enero de 2007.

Artículo 3

1. El importe máximo de la ayuda del Fondo Social Europeo concedida en el marco del programa operativo, calculado con respecto al total del gasto público y privado

⁴ DO L 210 de 31.7.2006, p. 12.

subvencionable, queda establecido en 117 291 876 EUR, y el porcentaje máximo de cofinanciación, en el 85%.

2. La correspondiente financiación nacional de 20 698 567 EUR puede cubrirse parcialmente con préstamos comunitarios del Banco Europeo de Inversiones (BEI) y otros instrumentos de préstamo, aunque, por el momento, no están previstos estos préstamos.
3. En el marco del programa operativo contemplado en el apartado 1, el importe máximo de ayuda y el porcentaje máximo de cofinanciación para cada eje prioritario queda establecido en los párrafos segundos al quinto del presente apartado.

El porcentaje máximo de cofinanciación para el eje prioritario "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de trabajadores, empresas y empresarios" queda establecido en el 85%, y el importe máximo de ayuda procedente del Fondo Social Europeo para dicho eje prioritario, calculado con respecto al total del gasto público y privado subvencionable, queda establecido en 14 368 255 EUR.

El porcentaje máximo de cofinanciación para el eje prioritario "Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres" queda establecido en el 85%, y el importe máximo de ayuda procedente del Fondo Social Europeo para dicho eje prioritario, calculado con respecto al total del gasto público y privado subvencionable, queda establecido en 36 067 252 EUR.

El porcentaje máximo de cofinanciación para el eje prioritario "Aumento y mejora del capital humano" queda establecido en el 85%, y el importe máximo de ayuda procedente del Fondo Social Europeo para dicho eje prioritario, calculado con respecto al total del gasto público y privado subvencionable, queda establecido en 64 510 531 EUR.

El porcentaje máximo de cofinanciación para el eje prioritario "Asistencia técnica" queda establecido en el 85%, y el importe máximo de ayuda procedente del Fondo Social Europeo para dicho eje prioritario, calculado con respecto al total del gasto público y privado subvencionable, queda establecido en 2 345 838 EUR.

4. El plan de financiación correspondiente se establece en el anexo II.

Artículo 4

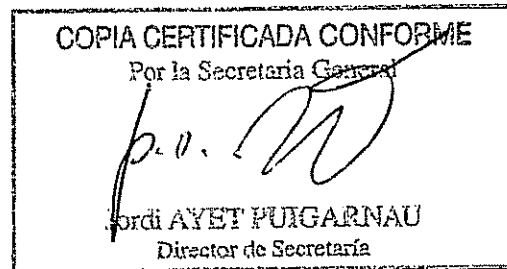
Las ayudas públicas en el marco del programa operativo se ajustarán a las normas adjetivas y sustantivas sobre ayudas estatales vigentes en el momento de la concesión de la ayuda.

Artículo 5

El destinatario de la presente Decisión será el Reino de España

Hecho en Bruselas, el 20-XII-2007.

*Por la Comisión
Vladimír ŠPIDLA
Miembro de la Comisión*



ANEXO I

Programa operativo

ANEXO II

Plan de financiación

Programa operativo

Número de referencia de la Comisión: 2007ES052PO001

Versión: 1 Estatus: Admisible Última modificación: 04/12/2007 Decisión:

Título: P.O. FSE CANARIAS

Periodo subvencionable: 01/01/2007 - 31/12/2015

1. Anexo 2.1

(en euros)

Competitividad regional y empleo	
	Fondos Estructurales (FSE)
2007	33.718.520
En regiones sin ayuda transitoria	0
En regiones con ayuda transitoria	33.718.520
2008	27.428.575
En regiones sin ayuda transitoria	0
En regiones con ayuda transitoria	27.428.575
2009	20.873.544
En regiones sin ayuda transitoria	0
En regiones con ayuda transitoria	20.873.544
2010	14.045.341
En regiones sin ayuda transitoria	0
En regiones con ayuda transitoria	14.045.341
2011	6.935.661
En regiones sin ayuda transitoria	0
En regiones con ayuda transitoria	6.935.661
2012	7.074.374
En regiones sin ayuda transitoria	0
En regiones con ayuda transitoria	7.074.374

Competitividad regional y empleo	
	Fondos Estructurales (FSE)
2013	7.215.861
En regiones sin ayuda transitoria	0
En regiones con ayuda transitoria	7.215.861
Total general	117.291.876
En regiones sin ayuda	0
En regiones con ayuda	117.291.876

2. Anexo 2.2

(en euros)

Competitividad regional y empleo									
Eje prioritario	Fondo	Expresado en	Comunidad	Público nacional	Privado nacional	Total	Porcentaje de cofinanciación	BEI	Otros
1	2	3	4	5	6	7 = 4 + 5 + 6	8 = 4 / 7 ⁽¹⁾	9 ⁽²⁾	10 ⁽²⁾
D1. 1.ESPÍRITU EMPRESARIAL Y ADAPTABILIDAD	FSE	T	14.368.255	2.535.575	0	16.903.830	85,00%		
D2. 2.EMPLEABILIDAD, INCLUSIÓN SOCIAL Y LA IGUALDAD ENTRE H Y M	FSE	T	36.067.252	6.364.809	0	42.432.061	85,00%		
D3. 3.AUMENTO Y MEJORA DEL CAPITAL HUMANO	FSE	T	64.510.531	11.384.211	0	75.894.742	85,00%		
D5. 5.ASISTENCIA TÉCNICA	FSE	T	2.345.838	413.972	0	2.759.810	85,00%		
Total			117.291.876	20.698.567	0	137.990.443	85,00%		

⁽¹⁾ El porcentaje exacto utilizado para el reembolso de los pagos es la ratio entre la financiación comunitaria y la financiación total.

⁽²⁾ La financiación del BEI, así como la procedente de de otras fuentes, tienen únicamente carácter informativo.